



Resolución Jefatural

Breña, 15 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2025-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

El Memorando N° 000208-2025-DIROP-MIGRACIONES de la Dirección de Operaciones, Hoja de Elevación N° 000063-2025-URO-DIROP-MIGRACIONES de la Unidad Funcional de Recursos Operativos e Informe N° 000008-2025-JZ6IQT-MIGRACIONES de la Jefatura Zonal de Iquitos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal f) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES, de fecha 02 de enero de 2025; el Superintendente Nacional de MIGRACIONES, delega, entre otros, al Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, la facultad de autorizar los viajes al interior del país en comisión de servicios, que excedan los quince (15) días calendarios;

Que, mediante Memorando N° 000208-2025-DIROP-MIGRACIONES, la Dirección de Operaciones, sustenta la necesidad de que catorce (14) servidores de la Jefatura Zonal de Iquitos, cumplan con las funciones de control migratorio en el Puesto de Control Fronterizo (PCF) y Puesto de Control Migratorio (PCM) "CHIMBOTE", "CABALLO COCHA", "SANTA ROSA", "CABO PANTOJA", "EL ESTRECHO" y "SOPLIN VARGAS";

Que, así también, del Informe N° 000008-2025-JZ6IQT-MIGRACIONES, emitido por la Jefatura Zonal de Iquitos, se desprende que, solicita autorización de desplazamiento de catorce (14) servidores de la Jefatura Zonal de Iquitos, cumplan con las funciones de control migratorio en el Puesto de Control Fronterizo (PCF) y Puesto de Control Migratorio (PCM) "CHIMBOTE", "CABALLO COCHA", "SANTA ROSA", "CABO PANTOJA", "EL ESTRECHO" y "SOPLIN VARGAS"; los cuales se encuentran ubicados en:

➤ **PCM CHIMBOTE**

Se encuentra ubicado en la localidad de Chimbote – Río Amazonas, Distrito de Ramón Castilla, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto, se ubica cerca de la triple frontera Perú – Colombia – Brasil, desde la ciudad de Iquitos a 10 horas de navegación en deslizadores (rápidos) y 24 horas en embarcaciones grandes (lanchas).

➤ **PCM CABALLO COCHA**

El PCM Caballo Cocha pertenece a la Provincia de Mariscal Ramón Castilla en la región de Loreto, al noreste del Perú, localizada sobre la orilla derecha del río Amazonas en la quebrada de Caballo Cocha, muy cerca al Trapecio amazónico. Es la capital tanto de la Provincia de Mariscal Ramón Castilla como del Distrito de Ramón Castilla.

➤ **PCF SANTA ROSA (FRONTERA COLOMBIA Y BRASIL)**

El PCF Santa Rosa, se encuentra ubicado en la Isla Santa Rosa, del Distrito de Yavarí, Provincia Ramón Castilla, Departamento de Loreto, frente a las ciudades fronterizas de Leticia (Colombia) y Tabatinga (Brasil), a una distancia aproximada de tres días navegables en motonave y 18 horas en deslizador de la ciudad de Iquitos, siguiendo el curso del Río Amazonas.

➤ **PCF CABO PANTOJA (FRONTERA CON ECUADOR)**

El PCF Cabo Pantoja, El PCF Cabo Pantoja, se encuentra ubicado en la localidad de Cabo Pantoja, del Distrito de Torres Causana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, se ubica en la zona de frontera Perú – Ecuador, a dos horas en bote deslizador de la localidad de Roca Fuerte, zona ecuatoriana y a una distancia aproximada de ocho a diez días de la ciudad de Iquitos en embarcación grande (lancha) y a dos días en deslizador, siguiendo el curso del Río Napo.

➤ **PCF EL ESTRECHO (FRONTERA CON COLOMBIA)**

PCF. El Estrecho (Frontera con Colombia). Se encuentra ubicado en el distrito de Putumayo con capital San Antonio del Estrecho tiene como límite al poblado Marandúa- Colombia; separados solamente por el Río Putumayo. No cuentan con servicios básicos como agua y la luz se encuentra restringida al horario de 6 a.m. a 3:00 p.m. y de 6:00 a.m. a 11:00 pm.

➤ **PCF SOPLÍN VARGAS (FRONTERA CON ECUADOR Y COLOMBIA)**

El PCF, se encuentra ubicado al margen derecho del río Putumayo; en el Distrito de Teniente Manuel Clavero, en una zona Tri-fronteriza; Perú, Colombia y Ecuador; por sus características geográficas es un espacio de difícil accesibilidad, desde Iquitos; vía fluvial se demora un aproximado de 35 a 40 días, dependiendo del cauce del río; vía aérea con una duración aproximado de 1 hora y 45 minutos, vuelos que no son frecuentes y que por cuestión climatológica suelen postergarse.

Que, en ese sentido, a efectos de cubrir la necesidad de servicios del Puesto de Control Fronterizo (PCF) y Puesto de Control Migratorio (PCM) “CHIMBOTE”, “CABALLO COCHA”, “SANTA ROSA”, “CABO PANTOJA”, “EL ESTRECHO” y “SOPLIN VARGAS”, resulta procedente, autorizar, el viaje por más de quince (15) días calendario al interior del país en comisión de servicios a los siguientes servidores que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	PCF/PCM	PERIODO	
		DEL	AL
RUTH ELIANA RAMIREZ MENDOZA	CHIMBOTE	01/01/2025	03/02/2025
JAMMER SAMIR DIAZ PEREYRA	CHIMBOTE	01/01/2025	03/02/2025
ROLAND JUNIOR LOPEZ DEL AGUILA	CHIMBOTE	01/01/2025	03/02/2025
ALEXIS ESCARLY TANANTA HIDALGO	CHIMBOTE	01/01/2025	03/02/2025
YESSENIA MABEL BERRIOS CUMAPA	CABALLO COCHA	01/01/2025	03/02/2025
LEDY MIRELLA CARO CASANOVA	CABALLO COCHA	01/01/2025	03/02/2025
WILFREDO MARCIAL GARCIA PEREZ	SANTA ROSA	01/01/2025	03/02/2025
GERSON PIERRE LOZADA FASANANDO	SANTA ROSA	01/01/2025	03/02/2025
JORGE ANTONIO BURGA FARIAS	SANTA ROSA	01/01/2025	03/02/2025
TERESA CAROLINA GARRIDO LOPEZ	SANTA ROSA	01/01/2025	03/02/2025
CLARA LILIANA GARCIA VASQUEZ	SANTA ROSA	01/01/2025	03/02/2025
DELMER NEBEL FRED VASQUEZ NUNTA	CABO PANTOJA	01/01/2025	05/02/2025
ROBERTO GOODRICH GALVEZ	EL ESTRECHO	01/01/2025	03/02/2025
JUNIOR ANTONIO SOTO HOYOS	SOPLIN VARGAS	01/01/2025	29/01/2025

Que, el Principio del ejercicio legítimo del poder establecido en el subnumeral 1.17 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general”*; motivo por el cual, la autoridad administrativa debe actuar dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades, no pudiendo ejercer atribuciones que no le hayan sido expresamente otorgadas;

Que, aunado a ello, el inciso 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, además el inciso 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES, y la Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, el viaje por más de quince (15) días calendario al interior del país en comisión de servicios a los servidores que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	PCF/PCM	PERIODO	
		DEL	AL
RUTH ELIANA RAMIREZ MENDOZA	CHIMBOTE	01/01/2025	03/02/2025
JAMMER SAMIR DIAZ PEREYRA	CHIMBOTE	01/01/2025	03/02/2025
ROLAND JUNIOR LOPEZ DEL AGUILA	CHIMBOTE	01/01/2025	03/02/2025
ALEXIS ESCARLY TANANTA HIDALGO	CHIMBOTE	01/01/2025	03/02/2025
YESSENIA MABEL BERRIOS CUMAPA	CABALLO COCHA	01/01/2025	03/02/2025
LEDY MIRELLA CARO CASANOVA	CABALLO COCHA	01/01/2025	03/02/2025
WILFREDO MARCIAL GARCIA PEREZ	SANTA ROSA	01/01/2025	03/02/2025
GERSON PIERRE LOZADA FASANANDO	SANTA ROSA	01/01/2025	03/02/2025
JORGE ANTONIO BURGA FARIAS	SANTA ROSA	01/01/2025	03/02/2025
TERESA CAROLINA GARRIDO LOPEZ	SANTA ROSA	01/01/2025	03/02/2025
CLARA LILIANA GARCIA VASQUEZ	SANTA ROSA	01/01/2025	03/02/2025
DELMER NEBEL FRED VASQUEZ NUNTA	CABO PANTOJA	01/01/2025	05/02/2025
ROBERTO GOODRICH GALVEZ	EL ESTRECHO	01/01/2025	03/02/2025
JUNIOR ANTONIO SOTO HOYOS	SOPLIN VARGAS	01/01/2025	29/01/2025

De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que, se encontrará sujeta al vínculo contractual de los servidores antes mencionados.

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a la Dirección de Operaciones la supervisión y aplicación de las rendiciones de cuentas de viáticos y gastos conforme a lo señalado en las disposiciones de la materia.

Artículo 3°. - **NOTIFÍQUESE** a los servidores que se mencionan en el artículo 1° de la presente resolución, a la Dirección de Operaciones, Jefatura Zonal de Iquitos, Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Unidad de Desarrollo del Recurso Humano de la Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE